

Exportando con Exporberto



**SUBTEMA:
ACTORES DE LA CADENA
LOGÍSTICA**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

Presentación del tema _____	1
¿Dónde nos encontramos en el curso? _____	1
Objetivo general _____	1
Objetivos específicos de aprendizaje _____	1
2. Actores de la cadena logística _____	2
2.1. El proceso de exportación y los actores en la cadena logística _____	6
2.2. Requisitos de los operadores de comercio exterior _____	9
2.3. Categorías de los operadores de comercio exterior _____	10
Glosario _____	12
Referencias bibliográficas _____	14
Sobre PROMPERÚ _____	15
Contáctanos _____	15

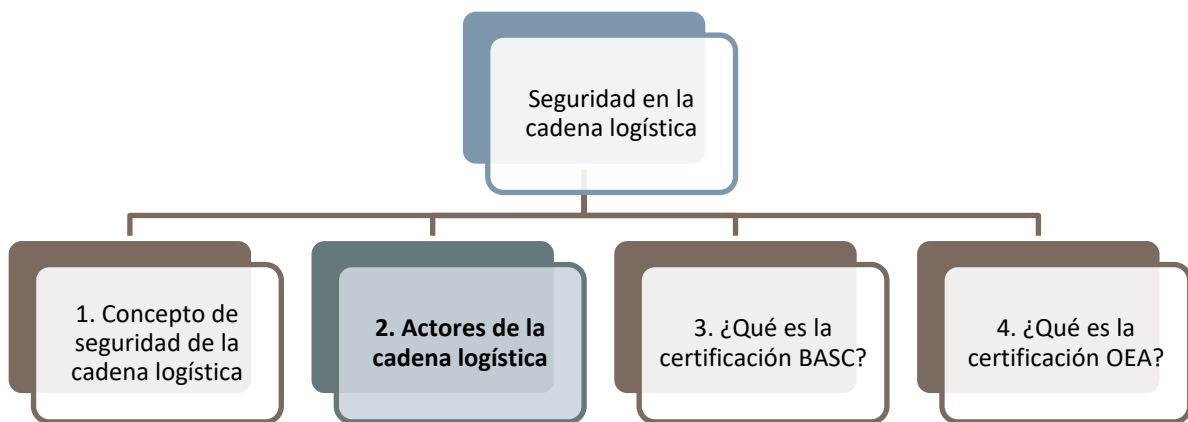
Presentación del tema



Amigo exportador:

Queremos que este curso sea didáctico y de gran utilidad, para ello necesitamos tu colaboración. Aquí te explicamos el marco general de este subtema.

¿Dónde nos encontramos en el curso?



Objetivo general

Este subtema te permitirá identificar los conceptos relacionados a los principales actores de la cadena logística, así como su relevancia en el proceso de exportación

Objetivos específicos de aprendizaje

A través del desarrollo del subtema “Actores de la cadena logística”, podrás:

- Identificar la participación de los actores de la cadena logística en el proceso de exportación.
- Conocer los requisitos de los operadores de comercio exterior que participan en la cadena logística.
- Conocer las categorías que existen para los operadores de comercio exterior.

2. Actores de la cadena logística

En la cadena logística se presentan diferentes actores que brindan soporte a las operaciones de comercio exterior, siendo en términos generales: exportadores, importadores, agentes de aduana, agentes de carga, agentes marítimos, empresa de servicios complementarios aeroportuarios, portuarios y marítimos, operadores portuarios, [agentes de estiba](#), empresas de vigilancia y seguridad privada, transportistas marítimos, fluviales, aéreos y de carga terrestre, operadores logísticos, [terminales de almacenamiento](#), [terminales portuarios marítimos o fluviales](#), [zonas francas](#), entre otros.

Dada la relevancia de estos actores en las operaciones de comercio exterior y su rol en el fortalecimiento de la seguridad de la cadena logística, las normas aduaneras se adecuaron para fortalecer los aspectos de seguridad y mejorar la gestión de riesgos, y, en paralelo, asegurar la facilitación de las operaciones.

Por ello, el Decreto Legislativo N° 1433, promulgado el 15 de setiembre de 2018, modificó la Ley General de Aduanas con el objeto de agilizar las operaciones de comercio exterior, cautelar la seguridad de la cadena logística y adecuar la normativa aduanera a estándares internacionales. Asimismo, establece definiciones para los operadores de la cadena logística. Asimismo, el Decreto Supremo N° 367-2019-EF, promulgado el 6 de diciembre de 2019, modificó el Reglamento de la Ley General de Aduanas con el objeto de adecuarla al Decreto Legislativo N° 1433 y a los Lineamientos de Organización del Estado.



Ampliando la información: El Decreto Legislativo N° 1433, promulgado el 15 de setiembre de 2018, modificó la [Ley General de Aduanas](#) con el objeto de agilizar las operaciones de comercio exterior, cautelar la seguridad de la cadena logística y adecuar la normativa aduanera a estándares internacionales. Asimismo, el Decreto Supremo N° 367-2019-EF, promulgado el 6 de diciembre de 2019, modificó el [Reglamento de la Ley General de Aduanas](#) con el objeto de adecuarla al Decreto Legislativo N° 1433 y a los Lineamientos de Organización del Estado.

Estos cambios en las normas aduaneras buscan aumentar el control de la SUNAT sobre las operaciones de comercio exterior y dar mayor celeridad, transparencia y seguridad a las operaciones de importación y exportación. Asimismo, las modificaciones proporcionan mejoras principalmente a las operaciones de exportación, favoreciendo la rapidez en las gestiones, la disminución de trámites y documentos físicos y la seguridad de la cadena logística.

En ese marco, en el año 2018 se creó el Programa de Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia (FAST) desarrollado por la SUNAT, una iniciativa que plantea facilitar, agilizar, automatizar y transparentar los procesos de entrada y salida de mercancías en las aduanas del país, así como en los procesos complementarios de control de operadores. Todos ellos integrados a los procesos transversales de gestión de riesgo y seguridad de la cadena logística.

Los objetivos del programa FAST son los siguientes:

- Facilitar, agilizar, virtualizar y transparentar trámites del comercio exterior.
- Reducir drásticamente tiempos y costos.
- Fortalecer la [trazabilidad](#) y seguridad en el comercio exterior.
- Segmentar operadores en función al riesgo.
- Fortalecer y modernizar presencia en fronteras: gestión coordinada.
- Replanteamiento sancionatorio del modelo.
- Incrementar cumplimiento tributario y aduanero.

Este cambio normativo ordenó a los distintos actores de la cadena logística, a través de nuevas definiciones y obligaciones:

DECRETO LEGISLATIVO N° 1053				DECRETO LEGISLATIVO N° 1433			
DEFINICIÓN OCE	OBLIGACIONES	INFRACCIONES	SANCCIONES	DEFINICIONES OCE, OI, TERCERO	OBLIGACIONES	INFRACCIONES	SANCCIONES POR GRAVEDAD
Despachador	OCE + interviniente	OCE autorizados	OCE autorizados	Despachador	Art. 17* OCE + OI	Art. 197* OCE	TABLA DE SANCCIONES OCE
Transportista							
Agente de carga							
Almacén							
Postal		Dueños, consignantes o consignatarios	Dueños, consignantes o consignatarios	OTMI			
Duty Free							
ESER							
BMUA							
Cualquier interviniente en los regímenes							
Administrador o Concesionario	Administrador o concesionario	Administrador o concesionario	Administradores o concesionarios	Art. 198* OI	TABLA DE SANCCIONES OI		
Yacht club	X	X	Yacht club				
Operador de base fija			Operador de base fija				
			Proveedores de precintos				
			Otros...	Art. 18* TERCEROS	Art. 199* TERCEROS	T.S. TERCEROS	
TERCEROS	TERCEROS	TERCEROS	TERCEROS				

Fuente: Programa FAST.

Los operadores fueron clasificados en tres categorías:

- OCE: Operadores de comercio exterior
- OI: Operadores intervinientes
- Terceros: Operadores terceros

DATOS DE INTERÉS

Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia (FAST)

El Programa de Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia (FAST) es una iniciativa que plantea facilitar, agilizar, automatizar y transparentar los procesos de entrada y salida de mercancías en las aduanas del país, así como en los procesos complementarios de control de operadores. Todos ellos integrados a los procesos transversales de gestión de riesgo y seguridad de la cadena logística.

Bajo la Ley General de Aduanas, los operadores se definen de la siguiente manera:

Operadores de comercio exterior	Operadores intervinientes	Operadores terceros
<ul style="list-style-type: none">• Son todas aquellas personas naturales y/o jurídicas autorizadas por la Administración Aduanera.	<ul style="list-style-type: none">• Importador, exportador, beneficiario de los regímenes aduaneros, pasajero, administrador o concesionario de las instalaciones portuarias, aeroportuarias o terminales terrestres internacionales, operador de base fija, laboratorio, proveedor de precinto, y en general cualquier persona natural o jurídica interviniente en un régimen o trámite aduanero, o en una operación relacionada a aquellos, que no sea operador de comercio exterior.	<ul style="list-style-type: none">• Es aquel vinculado a la operatividad aduanera o a otra operación relacionada a ésta, que no califique como operador de comercio exterior u operador interviniente.

Fuente: Ley General de Aduanas. Elaboración propia.

Los operadores de comercio exterior son todas aquellas personas naturales o jurídicas que son autorizadas por la SUNAT bajo el procedimiento específico DESPA-PG.24 "Autorización y Acreditación de operadores de Comercio Exterior". Los operadores de comercio exterior tienen establecidas obligaciones específicas y mayor fiscalización para facilitar las acciones de control previo y transparentar la identificación de los operadores de comercio exterior al público y garantizando la veracidad de la identidad de las personas que se registren ante la SUNAT.

Los operadores de comercio exterior se clasifican en los siguientes rubros:

Despachadores de aduana

- Presta el servicio de gestión del despacho aduanero y puede ser el dueño, consignatario o consignante; el despachador oficial; y el agente de aduanas.

Transportistas o sus representantes en el país

- Presta el servicio de traslado internacional de pasajeros y mercancías, o que tiene el mando del transporte o la responsabilidad de este, y que cuenta con la autorización de la entidad pública correspondiente.

Operadores de transporte multimodal internacional

- El que por sí o por medio de otro que actúe en su nombre, celebra un contrato de transporte multimodal en virtud del cual expide un único documento de transporte multimodal, asumiendo la responsabilidad de su cumplimiento. El operador de transporte multimodal actúa como principal, y cuenta con la autorización de la entidad pública correspondiente.

Agentes de carga internacional

- Realiza y recibe embarques, consolida y desconsolida mercancías y emite los documentos propios de su actividad, que cuenta con la autorización de la entidad pública correspondiente.

Almacenes aduaneros

- Presta el servicio de almacenamiento temporal de mercancías para su despacho aduanero, entendiéndose como tales a los depósitos temporales y depósitos aduaneros.

Empresas de servicio postal

- Presta el servicio postal internacional y que cuenta con la autorización conforme a la legislación vigente.

Empresas de servicio de entrega rápida

- Presta el servicio internacional de los envíos de entrega rápida, que cuenta con la autorización de la entidad pública correspondiente.

Almacenes libres (Duty Free)

- Presta el servicio de recepción, permanencia y conservación de mercancía en los puertos y aeropuertos internacionales sujeta al régimen especial de Duty Free.

Beneficiarios de material para uso aeronáutico

- Presta el servicio de recepción, permanencia y conservación de material para uso aeronáutico, que cuenta con la autorización de la entidad pública correspondiente.

Fuente: Ley General de Aduanas. Elaboración propia.

Los operadores de comercio exterior y operadores intervinientes deben cumplir ciertas obligaciones bajo la Ley General de Aduanas:

- Cumplir, mantener y adecuarse a los requisitos exigidos para la autorización.
- Someterse al control aduanero, lo que implica facilitar, no impedir y no obstaculizar la realización de las labores de reconocimiento, de inspección, de fiscalización o de cualquier acción de control dispuesta por la autoridad aduanera.
- Proporcionar, exhibir, expedir o transmitir la información o documentación veraz, auténtica, completa y sin errores, incluyendo aquella que permita identificar la mercancía antes de su llegada o salida del país, en la forma y plazo establecidos legalmente o dispuestos por la Administración Aduanera. La documentación que determine la Administración Aduanera debe ser conservada por el plazo que esta fije, con un máximo de dos (2) años.
- Comparecer ante la autoridad aduanera cuando sean requeridos.
- Cumplir con las obligaciones en los plazos establecidos por la normatividad aduanera o la Administración Aduanera, según corresponda.
- Entregar, recibir, retirar, vender, disponer, trasladar, destinar a otro fin, transferir o permitir el uso por terceros de las mercancías, conforme a lo establecido legalmente o cuando cuenten con la autorización de la Administración Aduanera, según corresponda.
- Almacenar y custodiar las mercancías que cuenten con documentación sustentatoria en lugares autorizados para cada fin, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento o la Administración Aduanera, según corresponda.
- Contar y mantener la infraestructura física y adoptar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la integridad de la carga, eviten su falta o pérdida, impidan su contaminación u otra vulneración a la seguridad cuando la carga se encuentre bajo su

responsabilidad; así como implementar y mantener las medidas de seguridad dispuestas por la autoridad aduanera, la Administración Aduanera, el operador de comercio exterior o el operador interviniente, distintas a las dispuestas en el inciso f) del artículo 20.

i) Otras que se establezcan en el Reglamento.

Los operadores terceros deben cumplir ciertas obligaciones bajo la Ley General de Aduanas:

- a) Proporcionar, exhibir o transmitir la información o documentación veraz, auténtica, completa y sin errores, en la forma y plazo establecidos legalmente o dispuestos por la Administración Aduanera, según corresponda.
- b) Comparecer ante la autoridad aduanera cuando sea requerido.



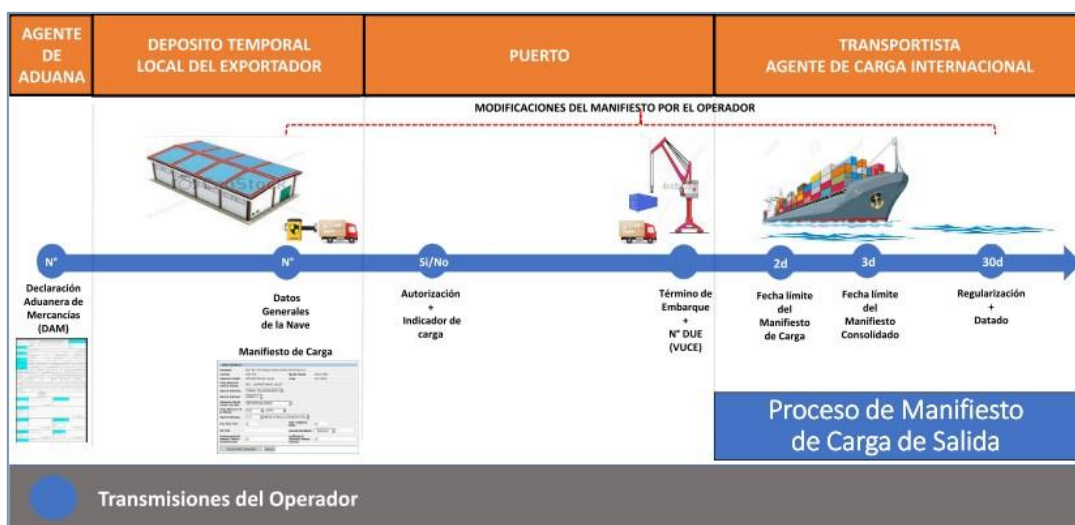
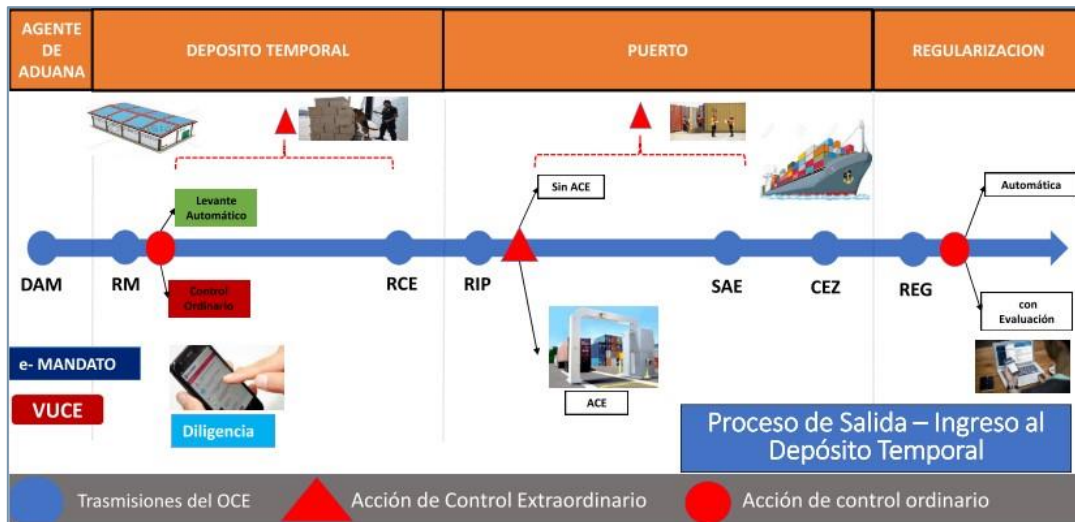
¡Recuerda!

El acceso al portal de Consulta de personal de Operadores de Comercio Exterior es totalmente gratuito y permite a los usuarios validar al personal autorizado de las actores de la cadena logística bajo esta denominación: despachadores de aduana, transportistas (o su representante en el país), operadores de transporte multimodal internacional, agentes de carga internacional, almacenes aduaneros, empresa del servicio postal, empresas de servicio de entrega rápida (ESER), almacenes libres (Duty Free) y beneficiarios de material para uso aeronáutico.

2.1. El proceso de exportación y los actores en la cadena logística

El proceso de exportación actual ha sufrido algunos cambios enfocados en la facilitación y agilidad de las operaciones, así como en la gestión “cero papel”:





Fuente: Programa FAST.



Ampliando la información: El Procedimiento General de Exportación Definitiva (DESPA-PG.02) fue publicado el 30 de enero de 2020 y entrará en vigor de forma gradual en las distintas aduanas del país.

La participación de los actores de la cadena logística en el procedimiento de exportación se da en cada una de sus etapas:

Etapa del proceso	Actor	Tipo	Medio
1. Transmisión de la declaración	Exportador	Operador interviniente	Aéreo, marítimo y terrestre
	Agente de aduana (por mandato aduanero)	Operador de comercio exterior	
2. Asignación de canal de control 3. Reconocimiento físico	Almacén aduanero	Operador interviniente	Aéreo, marítimo y terrestre
	Local designado por el exportador (embarque directo) o lugar designado por la autoridad aduanera		
Servicios complementarios	Operador de base fija	Operador interviniente	Aéreo
	Laboratorio		Aéreo, marítimo y terrestre
	Proveedor de precinto		
4. Autorización de salida del recinto y registro del ingreso del vehículo con la carga al puerto 5. Autorización de embarque en las vías marítima y aérea 6. Control de embarque terrestre y fluvial	Almacén aduanero	Operador interviniente	Aéreo, marítimo y terrestre
	Administrador o concesionario de las instalaciones portuarias, aeroportuarias o terminales terrestres internacionales		
Transporte internacional de la mercancía	Agente de carga internacional	Operador de comercio exterior	Aéreo, marítimo y terrestre
	Transportista o su representante en el país		
	Operador de transporte multimodal internacional		Postal
	Empresa del servicio postal		Aéreo
7. Regularización de la exportación definitiva 8. Rectificación de la declaración 9. Legajamiento de la declaración. 10. Notificación por medios electrónicos, trámites a través de la CECA y documentos digitalizados	Exportador	Operador interviniente	Aéreo, marítimo y terrestre
	Agente de aduana	Operador de comercio exterior	

Fuente: Procedimiento General de Exportación Definitiva. Elaboración propia.

2.2. Requisitos de los operadores de comercio exterior

La Ley General de Aduanas establece mayores controles para los operadores de comercio exterior, tal como se ha mencionado en **2. Actores de la cadena logística**.

Por ello, los operadores de comercio exterior deben cumplir requisitos relacionados a lo siguiente:



Fuente: Ley General de Aduanas. Elaboración propia.

El detalle de cada requisito es el siguiente:

Autorizaciones previas	
Contar con la autorización, certificado, registro, licencia o nombramiento otorgado por las entidades públicas, que sea exigible legalmente, así como mantenerlo vigente.	
Trayectoria satisfactoria de cumplimiento	
1. Haber cumplido con las obligaciones tributarias y aduaneras administradas por la SUNAT.	
2. Haber logrado la categoría necesaria para renovar la autorización, en conformidad con el artículo 22.	
3. El titular, gerente general o representante aduanero no deben registrar en los últimos dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:	<ul style="list-style-type: none"> i. Sanción por infracción administrativa prevista en la Ley N° 28008, Ley de Delitos Aduaneros. ii. Sanción de inhabilitación establecida en el artículo 191 del presente decreto legislativo. iii. Condena con sentencia firme y vigente por delitos dolosos.
4. Durante los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, el titular, gerente general o representante aduanero no deben haber ejercido funciones para un operador de comercio exterior, en la fecha en que a este último no se le hubiera renovado la autorización o cuando fue sancionado con cancelación o inhabilitación.	
5. Contar con un representante aduanero y un auxiliar de despacho acreditados a dedicación exclusiva.	

Trazabilidad de operaciones
Contar con un sistema informático y de control interno que asegure la trazabilidad de operaciones y mercancía, así como la confiabilidad de la información registrada y, de corresponder, permita el acceso permanente en línea por la Administración Aduanera.
Solvencia financiera
1. Presentar garantía, a satisfacción de la SUNAT, que respalde el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras.
2. Acreditar solvencia financiera que garantice el cumplimiento de sus obligaciones, sustentada en estados financieros auditados.
3. No estar incurso en procesos que evidencien insolvencia.
Continuidad en el servicio
Cantidad o volumen de servicios u operaciones mínimo, en un periodo determinado.
Sistema de seguridad
1. Contar con un sistema de gestión de riesgos implementado conforme a la norma técnica peruana de gestión de riesgo, que incluya aspectos relacionados a los asociados del negocio, seguridad física y accesos a las instalaciones, procesos y sistemas informáticos, transporte y almacenamiento de mercancías, contenedores y unidades de carga y/o a su personal contratado.
2. Contar con las instalaciones y los equipos adecuados para transportar, almacenar y manipular mercancías incluyendo aquellas que requieran condiciones especiales de conservación cuando se requiera.
3. Contar con las instalaciones y los servicios adecuados para el uso de la Administración Aduanera.
4. Estar localizado a una distancia máxima razonable del terminal portuario, aeroportuario o terrestre internacional de ingreso de la mercancía, la misma que es determinada, en cada caso, por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta de la Administración Aduanera y en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Sistema de calidad
1. Acreditar la implementación de un sistema de gestión de calidad de acuerdo a lo establecido por la Administración Aduanera.
2. Contar con un portal corporativo que permita a sus clientes conocer el estado del servicio contratado y manifestar sus reclamos o quejas.
3. Contar con las instalaciones y equipos que aseguren la prestación de un servicio aduanero de calidad.

Fuente: Ley General de Aduanas. Elaboración propia.

2.3. Categorías de los operadores de comercio exterior

Cuando el operador de comercio exterior cumple con los requisitos, puede realizar la solicitud para ser autorizado por la SUNAT.

La autorización es otorgada por los siguientes plazos¹:

- a) Por un plazo indefinido, para la empresa de servicio postal y para las entidades públicas que no conformen la actividad empresarial del Estado.
- b) Por cinco años, para el almacén aduanero, la [empresa de servicio de entrega rápida](#), el beneficiario de material para uso aeronáutico, el almacén libre (Duty Free), la [asociación garantizadora](#) y la [asociación expedidora](#).
- c) Por tres años, para los otros operadores de comercio exterior.

¹ El plazo se computa a partir del primero de febrero del año siguiente de la fecha de otorgamiento de la autorización.

A partir del otorgamiento de la autorización, la SUNAT mide el nivel de cumplimiento de las operaciones aduaneras del operador y determinará la categoría en base a su calificación:

- a) Categoría A: nivel de cumplimiento mayor o igual a 90%.
- b) Categoría B: nivel de cumplimiento mayor o igual a 60% y menor a 90%.
- c) Categoría C: nivel de cumplimiento menor a 60%.



Ampliando la información: En el portal de la SUNAT se publica el Ranking de Categorización de Operadores de Comercio Exterior. Esta herramienta sirve para saber cómo la administración aduanera mide objetivamente el desempeño de cada operador de comercio exterior (OCE) y permite determinar (de forma automática) la renovación o cancelación de tu autorización, a fin de diferenciar el tratamiento de las medidas de control y la aprobación de las facilidades para obtener el permiso.

Las categorías son tomadas en cuenta para:

- Renovar la autorización del operador de comercio exterior.
- Determinar la modalidad y el monto de sus garantías.
- No sancionar los supuestos de infracción leve conforme al inciso d) del artículo 193.
- La aplicación de la gradualidad en materia aduanera.
- Otras acciones o procesos que determinen en el Reglamento.

Al término del plazo, la autorización del operador se renueva conforme a lo siguiente:

- Las categorías A y B, se renuevan automáticamente por el mismo plazo y se computa a partir del primero de febrero del año de la renovación.
- La categoría C, no se renueva.



¡Recuerda!

Los operadores de comercio exterior con calificaciones altas representan más seguridad para los exportadores.

Escríbenos para poder estar atento a tus comentarios
exportaciones@promperu.gob.pe | **WhatsApp:** (+51) 990 060 194

Glosario

- **Agentes de estiba:** Son las empresas autorizadas para realizar las operaciones portuarias efectuadas en las faenas de embarque, desembarque, transbordo y movilización de carga en buques, del muelle al buque o viceversa y en la bahía.
- **Asociación expedidora:** Es aquella que, en el marco del Convenio Relativo a la Importación Temporal (Carnet ATA), expide los títulos de importación temporal para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y está afiliada directa o indirectamente a una cadena de garantía.
- **Asociación garantizadora:** Es aquella que, en el marco del Convenio Relativo a la Importación Temporal (Carnet ATA), garantiza las obligaciones del régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y está afiliada a una cadena de garantía.
- **Auxiliar de despacho:** Es la persona que realiza previos, aforos, ingresos, ingresos y retiros de carga e importación; gestiona en la aduana los procesos de exportación; y coordina la obtención de datos para la elaboración de los formatos de exportación con los clientes, agentes de aduanas y conductores.
- **Consignatario:** Persona, entidad o empresa a quien se consigna una mercancía; en especial la que en los puertos representa al armador de un buque para tratar los asuntos administrativos relacionados con su carga y pasaje.
- **Empresa de servicio de entrega rápida (ESER):** Es la que presta el servicio internacional de los envíos de entrega rápida, que cuenta con la autorización de la entidad pública correspondiente.
- **Operador de base fija:** También denominado FBO (por sus siglas en inglés, *Fixed Base Operator*), empresas que se dedican a prestar servicios complementarios como atención de pasajeros o tráfico, despacho de aeronave, mantenimiento de línea, control de operaciones y seguimiento de vuelo.
- **Operador de transporte multimodal internacional:** Persona física o jurídica que asume la responsabilidad de las condiciones de un contrato de transporte multimodal (CTM), actuando como principal, no como agente o intermediario del destinatario o de los transportistas de las operaciones de transporte multimodal. Ofrece un servicio de transporte «puerta a puerta» y emite un documento de transporte único. Responde ante el cargador tanto de las mercancías como de la correcta ejecución del transporte, con la obligación de alcanzar un óptimo resultado.
- **Precintos:** El precinto es un sello de seguridad, un dispositivo físico numerado (o no) que se coloca sobre mecanismos de cierre para asegurar que éstos no se abran sin autorización (adrede o por accidente). Una vez colocado, el sello no puede eliminarse sin provocar su destrucción, es decir una fuerza física sobre el mismo que produzca su daño y en consecuencia evite su futura reutilización.
- **Terminales de almacenamiento:** Almacenes destinados a depositar la carga que se embarque o desembarque, transportada por vía aérea, marítima, terrestre, postal, fluvial y/o lacustre. Deberán ser considerados para todos los efectos como una extensión de la Zona primaria de la jurisdicción aduanera a la que pertenecen, por tanto, en ella, se podrán recibir y despachar las mercancías que serán objeto de los regímenes y operaciones aduaneras que establece la Ley General de Aduanas.
- **Terminales portuarios marítimos o fluviales:** Un terminal portuario (marítimo o fluvial) es una infraestructura situada en un puerto y que se destina al transporte de pasajeros y a las mercancías que se importan o exportan para su comercialización

posterior.

- **Trazabilidad:** Reflejo documental de la trazabilidad de un producto.
- **Zonas francas:** Una Zona Franca se define como un área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios o actividades comerciales, bajo una normativa especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior.

Referencias bibliográficas

AUSA (2020) 2020 inicia con un nuevo escenario normativo para el Comercio Exterior. Perú: AUSA (https://www.ausa.com.pe/ausa_web/default.aspx?id=9&articulo=18)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF) (2019) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS. Perú: MEF (https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/RLGA_EM.pdf)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2009) Reglamento de la Ley General de Aduanas. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00.04.htm>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2010) Ley General de Aduanas. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03normasoc.htm>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2010) Reglamento de la Ley General de Aduanas. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00.04.htm>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2018) Programa FAST. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/operatividadaduanera/fast/presentaciones/CharlasFAST-2018Oct.09.pdf>)
(páginas 11-14 y 18)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020) Autorización y Acreditación de operadores de Comercio Exterior. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020) Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia (FAST). Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/operatividadaduanera/fast/index.html>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020) Procedimiento General de Exportación Definitiva. Perú: SUNAT (https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procGeneral/despa-pg.02_v6.htm)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020) Ranking de Categorización de Operadores de Comercio Exterior. Perú: SUNAT (<https://e-analitica.sunat.gob.pe/cl-ad-iagegestionriesgo3-coce/index/Agenteint>)

Sobre PROMPERÚ


La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ tiene como visión posicionar al Perú en el mundo a través de la promoción de su imagen, sus destinos turísticos y sus productos de exportación con valor agregado, contribuyendo al desarrollo sostenible y descentralizado del país.

En el campo de las exportaciones PROMPERÚ ofrece una amplia gama de servicios que promueven la internacionalización de las empresas peruanas:

- Orientación e información: servicios de orientación personalizada e información especializada sobre exportaciones e internacionalización empresarial.
- Capacitación: la más variada oferta de talleres y seminarios sobre comercio internacional que le permitirán fortalecer y ampliar sus conocimientos para exportar.
- Asistencia empresarial: asistencia técnica especializada y herramientas de adaptación del producto, gestión empresarial, facilitación y calidad que le permitirán dar el gran salto hacia la exportación de sus productos y servicios.
- Promoción: herramientas de promoción y contacto con compradores internacionales que permitirán ampliar su cartera de clientes con una mayor exposición de sus productos.

Contáctanos

 Plataforma de atención al exportador
[Av. Jorge Basadre 610 - San Isidro - Lima – Perú](#)

 WhatsApp: (+51) 990 060 194

 Aló Exportador: (+51) 604-5601 | 604-5602

 Correo electrónico: exportaciones@promperu.gob.pe

 TelExportemos: solicita una cita virtual en <https://bit.ly/3rtjSQh>

 <https://www.facebook.com/promperu>

 <https://www.youtube.com/@promperu>

 <https://twitter.com/Promperu>

www.promperu.gob.pe

